



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1486
21 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

56° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1486ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 26 de marzo de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. AGUILAR

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Guatemala

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Informe inicial de Guatemala (CCPR/C/81/Add.7; HRI/CORE/1/Add.47)

1. Por invitación del Presidente, los Sres. Martini Herrera, Arranz, Alonzo y Noguera (Guatemala) toman asiento como participantes en el debate de la Mesa.

2. El Sr. MARTINI HERRERA (Guatemala) subraya que, al constituir la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos (COPREDEH), el Gobierno de su país ha convertido la reparación de los abusos contra los derechos humanos en una de sus máximas prioridades. Confía en que la comparecencia ante el Comité de dos de las personalidades más experimentadas de esa Comisión dé lugar a un diálogo fructífero y beneficioso para ambas partes. También hace hincapié en la importancia que tiene la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos en Guatemala (MINUGUA).

3. El Sr. ARRANZ (Guatemala), presentando el informe inicial de su país, dice que los eventos políticos, económicos y sociales que ha vivido éste en los últimos años han tenido efectos positivos en ámbitos como el de la reforma constitucional, el proceso de paz, la lucha contra la pobreza, el desarrollo económico y social, el fortalecimiento institucional, la lucha contra la impunidad, la celebración de elecciones generales libres y transparentes y el cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En la Constitución se reconoce que, en materia de derechos humanos, los tratados en los que Guatemala es parte tienen preeminencia sobre el derecho interno. Consecuentemente, el Pacto forma parte del ordenamiento jurídico del país.

4. Guatemala presentó a finales de 1994 su informe inicial, que se ciñó escrupulosamente al modelo recomendado por el Comité al describir el marco jurídico general dentro del que el Estado protege los derechos civiles y políticos. Sin embargo, señala que dicho informe, el cual tiene ante sí el Comité en estos momentos, se ha redactado sin la participación de la COPREDEH y, por tanto, no ofrece una imagen precisa de lo que sucede realmente en el país. Espera poder facilitar al Comité una exposición más actualizada y realista de la situación de los derechos humanos en Guatemala.

5. La situación social y política de Guatemala en el decenio anterior se caracterizó por la transición a la democracia, con tres gobiernos civiles. A pesar de los contratiempos que ha habido, el proceso de democratización y de afianzamiento del respeto de los derechos humanos prosigue a buen ritmo. A este respecto, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos ha desarrollado una actividad importante y continua de consolidación del estado de derecho en Guatemala. Se ha afianzado la sociedad civil, sobre todo con la concesión de la libertad de expresión a todas las organizaciones populares y con el retorno de refugiados guatemaltecos a su lugar de residencia permanente. En julio de 1994, entró en vigor un nuevo Código Penal y se han reformado partes de la Constitución después de un proceso de consulta con la población. La MINUGUA ha realizado una valiosa labor de verificación del respeto de los derechos humanos

/...

en el país y, aunque todavía se dan casos lamentables de impunidad y violación de estos derechos, no hay duda de que el Gobierno está empeñado en defender esta causa.

6. Se ha renovado la administración local y nacional con la participación directa de los ciudadanos, incluidos ciertos sectores de la sociedad que con anterioridad se había resistido a participar en elecciones. El aumento de la participación de la población rural de origen maya en la vida política del país ha sido un avance especialmente destacable. El orador se complace en informar de que, gracias a la normativa reciente de protección de los pueblos indígenas, se está preservando la identidad cultural de la población maya.

7. La determinación del Gobierno de seguir avanzando en el proceso de negociación de la paz con la comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) es indudable, y actualmente se está negociando un acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y agrarios.

8. La recuperación económica y el incremento de los ingresos tributarios han permitido al Gobierno aumentar la eficacia de sus medidas administrativas. Por último, el propio Presidente de Guatemala ha trazado con firmeza el itinerario que conduce hacia una democracia real, lo cual entraña la participación ciudadana en todos los órdenes, y ha hecho hincapié, al mismo tiempo, en la necesidad de que el país recupere la confianza en sí mismo para luchar contra los privilegios, la discriminación y la miseria.

9. Por lo que respecta al marco jurídico en el que Guatemala atiende y protege los derechos reconocidos en el Pacto, señala que la nueva Constitución promulgada el 1º de mayo de 1995 es eminentemente humanista. El preámbulo, considerado por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala como la fuente interpretativa de la Constitución, contiene una declaración de principios en la que se expresan los valores que los constituyentes plasmaron en el texto. En él se reafirma la supremacía de la persona como sujeto y fin del orden social; se reconoce a la familia como base primaria y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, y se declara al Estado responsable de la promoción del bien común y de la consolidación del imperio de la ley, la seguridad, la justicia, la igualdad, la libertad y la paz.

10. En el artículo 44 de la Constitución se establece también que los derechos y garantías otorgados en él no excluyen otros que forman parte de los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala. Otras garantías constitucionales dignas de mención son la creación de un tribunal especial con competencia en materia de amparos, constitucionalidad de carácter general y protección del orden constitucional. Otros avances significativos son la creación, a nivel constitucional, de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y la institución de la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, cuya función primordial es la defensa de los derechos humanos que la Constitución garantiza. Por último, se exige que a los infractores de los derechos humanos se los enjuicie en causa pública, que puede incoarse mediante simple denuncia.

11. Habida cuenta de que la legislación de Guatemala se subordina a lo dispuesto en los instrumentos internacionales que ha ratificado, las leyes ordinarias del país pueden impugnarse en caso de que sean incompatibles con un

tratado o convención de derechos humanos, por medio del ejercicio de una de las garantías constitucionales establecidas.

12. En lo que respecta al sistema penitenciario, la Constitución prescribe que éste deberá tender hacia la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y se establecen unos criterios mínimos de trato que son de observancia obligatoria. Se ha prohibido la crueldad y la tortura física o mental. En caso de que haya recibido malos tratos, el recluso tiene derecho a reclamar del Estado una indemnización por los daños ocasionados y a solicitar la protección inmediata de la Corte Suprema.

13. En la Constitución se prevén sanciones para los funcionarios o empleados públicos que den o ejecuten órdenes en contravención de lo establecido en ella. Por recomendación de las Naciones Unidas, se ha reformado el Código Penal para tipificar los delitos de ejecución extrajudicial, desaparición forzada y tortura, al haberse reconocido que tales delitos afectan seriamente a la sociedad guatemalteca en tanto que amenazas contra la integridad física y la vida de las personas. Asimismo, se está estudiando una iniciativa para enmendar el Código Penal a fin de tipificar el delito de discriminación racial.

14. En septiembre de 1995, el Ejecutivo procedió a desmovilizar a alrededor de 24.000 comisionados militares. También se han adoptado medidas para fomentar el desarrollo económico y social de los mayas.

15. Se ha enmendado el Código Penal en lo tocante a investigaciones y ejercicio de la acción penal. En el intento de poner fin a la impunidad, el Ministerio Público investiga ahora los delitos de acción pública. En el nuevo Código Penal se prevé la "averiguación especial" en los casos en que fracase el recurso de exhibición personal y existan motivos suficientes para sospechar que ha habido una detención ilegal por parte de funcionarios públicos. Cualquier persona puede solicitar a la Corte Suprema de Justicia que pida la apertura de una investigación y obtenga la libertad de las personas detenidas.

16. En los últimos meses se han producido cuatro acontecimientos importantes: primero, se ha ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (No. 169) de la Organización Internacional del Trabajo; segundo, la Corte de Constitucionalidad ha decretado la inconstitucionalidad y la anulación de varios artículos del Código Penal; tercero, se ha aprobado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y cuarto, la URNG ha suspendido unilateralmente sus acciones militares ofensivas, decisión que el Presidente de Guatemala se ha apresurado a elogiar. Este último acontecimiento representa un avance importante en el proceso de paz.

17. En cumplimiento del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, la MINUGUA ha participado activamente en la vigilancia del respeto de los derechos humanos y la verificación de la situación en este ámbito en todo el país. El Gobierno está de acuerdo con la MINUGUA en que la situación de los derechos humanos sigue siendo muy preocupante en algunos aspectos, sobre todo en los relacionados con el problema de la impunidad y de la lentitud de la justicia. El Gobierno ha adoptado medidas para reforzar los departamentos y órganos competentes y está iniciando también investigaciones para esclarecer los casos en los cuales se encuentran involucrados agentes del cuerpo de policía y montando un programa de capacitación para fomentar el respeto de los derechos humanos en este cuerpo.

Además, el Ministerio de la Defensa Nacional imparte cursos a oficiales sobre derecho internacional humanitario.

18. El Gobierno es plenamente consciente de que la libertad, la justicia y la paz se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad inherente a la persona y de sus derechos inalienables. Admite, asimismo, que los Estados deben proveer a los individuos de las condiciones que les permitan disfrutar sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

19. Al ratificar el Pacto, el Gobierno ha tenido en cuenta que éste guarda paralelismo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que sus disposiciones se ajustan a lo prescrito por la Constitución, y considera que su ratificación constituye una reafirmación del respeto de los derechos humanos fundamentales.

20. Si bien la situación de los derechos humanos en Guatemala sigue siendo motivo de preocupación, se han logrado progresos, sobre todo en lo que respecta a la depuración de las fuerzas armadas y a la adopción de medidas contra la corrupción en el cuerpo de policía.

Lista de cuestiones que deberán tratarse al examinar el informe inicial de Guatemala

21. El PRESIDENTE dice que, tal como ha convenido el Comité, se pedirá a los representantes del Estado parte que den explicaciones sobre las siguientes cuestiones de la lista: a) el marco constitucional y jurídico en el que se aplica el Pacto en Guatemala y, en particular, el rango jurídico del Pacto en el derecho interno; e) las funciones y actividades respectivas realizadas por la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos y la COPREDEH, en particular la relación de estos órganos entre sí y con otros órganos estatales, sobre todo los tribunales; f) las medidas precisas adoptadas para aplicar el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos concertado el 29 de marzo de 1994 por el Gobierno y la URNG, así como su eficacia; h) si se está aplicando la legislación ordinaria en la situación de conflicto armado que impera en el país y, en caso contrario, que se dé información sobre la legislación aplicable en tales circunstancias; i) la consideración que se otorga en situaciones de excepción a los derechos que se enumeran en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto; j) las garantías y recursos que rigen en situaciones de excepción; k) el resultado de las investigaciones o juicios que se mencionan en los párrafos 34 a 38 y 43 del informe y, más en general, las medidas concretas que se han adoptado para esclarecer casos de ejecución sumaria, desaparición, tortura, violación y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, detención arbitraria y encarcelamiento de personas por parte de miembros del ejército y de las fuerzas de seguridad, o grupos paramilitares y otros grupos armados (como las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC)), y las medidas tomadas para llevar a los tribunales a los sospechosos, castigar a quienes sean declarados culpables y evitar que se repitan tales actos; m) medidas concretas que se han adoptado para proteger a los miembros de diversos sectores sociales, sobre todo funcionarios del poder judicial, abogados, periodistas, activistas de derechos humanos y militantes de partidos políticos, de los impedimentos que se oponen al cumplimiento de sus funciones, de la intimidación, las amenazas de muerte y el asesinato; o) los casos si los hubiere, en que los tribunales militares tienen jurisdicción sobre delitos presuntamente cometidos por civiles y los casos si los hubiere, en que los

tribunales militares tienen jurisdicción sobre los delitos civiles presuntamente cometidos por oficiales del ejército; p) información sobre las medidas que se han tomado para aplicar el Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, firmado el 23 de junio de 1994, y sobre la eficacia de dichas medidas, y s) si se ha aprobado ya el proyecto de ley sobre comunidades indígenas mencionado en el párrafo 92 del informe, y explicación de la repercusión que tiene la violencia que impera actualmente en el país en el disfrute, por parte de las poblaciones indígenas, de los derechos que se les reconocen en el artículo 27 del Pacto, así como de las medidas concretas tomadas para conservar la identidad cultural, el idioma y la religión de los miembros de esas comunidades.

22. El Sr. ALONZO (Guatemala) dice que, con arreglo a la Constitución, las disposiciones de los acuerdos y tratados internacionales, entre ellos el Pacto, prevalecen sobre el derecho interno.

23. El Sr. ARRANZ (Guatemala) dice que, por mandato constitucional, el Procurador de los Derechos Humanos se encarga de elaborar y aplicar directrices para todos los departamentos del Estado. La Oficina del Procurador de los Derechos Humanos vigila también la actuación del Estado y le hace recomendaciones. La función de la COPREDEH consiste en supervisar la explicación de esas recomendaciones por parte del Poder Ejecutivo, así como la aplicación de toda recomendación formulada por la MINUGUA. La COPREDEH es, asimismo, la depositaria de todos los documentos en que figuran los datos y las obligaciones nacionales en materia de derechos humanos. El Presidente de la COPREDEH tiene el rango de Secretario de Estado. La COPREDEH y la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos funcionan con total independencia una de otra.

24. El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos ha servido de marco para la concertación de pactos entre la URNG y el Gobierno. Ha sido éste el que ha asumido la mayoría de los compromisos, pero aquélla se ha comprometido a no infligir sufrimientos a los civiles. A este respecto, el Gobierno señala que la MINUGUA, de cuyo buen funcionamiento depende el que el Gobierno logre promover el respeto de los derechos humanos en todo el país ha elogiado el apoyo que ha recibido de él. La Oficina del Procurador de los Derechos Humanos ha publicado los pactos en español y en diversos dialectos mayas. A raíz de la firma del Acuerdo Global, se han tipificado como delitos varios atentados contra los derechos humanos, como la tortura, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada. Asimismo, hay un interés general por fomentar el respeto de los derechos humanos en todos los ámbitos. En este orden de cosas, se están adoptando medidas para depurar las fuerzas armadas y el cuerpo de policía, a fin de deshacerse de los elementos indeseables. También se están adoptando medidas para poner coto a la impunidad, que se ha convertido en un problema estructural cuya resolución depende de la aplicación de un método bien coordinado en el que participen los poderes ejecutivo, judicial y legislativo. En particular, se están haciendo gestiones para proteger a los testigos y agilizar las actuaciones. También se está impartiendo formación a los jueces y magistrados. La erradicación de la impunidad es una preocupación fundamental del Presidente de Guatemala.

25. La existencia de grupos clandestinos es un problema importante que tiene el país; además, en algunos casos al menos, antiguos soldados del ejército expulsados a raíz del proceso de depuración se han unido a ellos. El Gobierno intenta controlar el comercio de armas y poner en práctica un plan de seguridad. Se han observado algunos progresos y las condiciones de seguridad han mejorado un tanto.

26. El empeño de garantizar la libertad de asociación y de circulación se ha visto estorbado por las actividades de la URNG, sobre todo aquellas en que han intervenido tropas irregulares. El Gobierno confía en que la URNG pueda reprimir e impedir tales actos. Se ha suprimido el servicio militar obligatorio, por lo que el país tiene ahora unas fuerzas armadas profesionales. Se está redactando una nueva legislación que permite la objeción de conciencia y el cumplimiento de un servicio civil en lugar del servicio militar.

27. El Gobierno ha manifestado la clara determinación de garantizar la protección de los activistas de derechos humanos. Resulta alentador que, aparte de las muertes de dos ministros luteranos, la MINUGUA no haya denunciado ningún otro problema importante en este ámbito. Por lo que respecta a la indemnización de las víctimas de atropellos de los derechos humanos, el Gobierno ha intentado resolver la cuestión creando fondos de inversión social; ya se han destinado considerables sumas de dinero a estos efectos y todo el gasto social del Gobierno se destina a programas socioeconómicos de ayuda a las víctimas.

28. Por lo que atañe a los derechos humanos dentro del conflicto armado, todas las partes reconocen que debe darse preferencia a la terminación de los sufrimientos de la población civil, que se debe tanto a las actuaciones del Gobierno contra los movimientos guerrilleros como a las actividades de los propios insurgentes. Es muy lamentable que, a pesar de que los movimientos guerrilleros han declarado la cesación unilateral del fuego, se sigue obligando a la población a pagar el "impuesto de guerra", y algunos sectores de ésta están empezando a pensar que la única solución consiste en tomar las armas para defenderse de esas exacciones. El Gobierno es totalmente consciente de que una situación como ésta podría provocar sufrimiento e inseguridad considerables en la población y está resuelto a hacer todo cuanto esté en su poder por rectificar la situación.

29. El Sr. ALONZO (Guatemala), respondiendo a una pregunta relativa a la aplicabilidad de la legislación ordinaria en la situación de conflicto armado que impera en el país, dice que, según lo dispuesto en la Constitución, en caso de invasión de territorio o de perturbación grave de la paz, podrá limitarse el ejercicio de los derechos humanos, sobre todo en materia de detención, interrogatorio a detenidos, derecho a organizar sindicatos, libertad de expresión, y posesión y portación de armas. Sin embargo, el Gobierno no ha limitado el ejercicio de estos derechos ni de ningún otro, si bien ello ha ocurrido en la práctica a consecuencia de la situación que impera en el país. El Gobierno y la URNG han acordado que, hasta que se instaure una paz firme y duradera, debe evitarse en todo lo posible el sufrimiento de los civiles y deben respetarse sus derechos. Se espera que, gracias a este acuerdo y a la voluntad política de lograr la paz en el país, la población civil pueda ejercer gradualmente con más libertad esos derechos que han quedado tan menoscabados por 35 años de conflicto.

30. Respondiendo a una pregunta sobre la consideración que merecen en situaciones de excepción los derechos reconocidos en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto y a otra sobre las garantías y recursos que rigen en tales situaciones, dice que los derechos enunciados en el párrafo 2 del artículo 4 no son de los que puedan cercenarse en situaciones de excepción nacional. En la Constitución se enumeran taxativamente los derechos cuyo disfrute puede suspenderse parcialmente en situaciones de excepción nacional y, además, las limitaciones deberán enunciarse con claridad en el decreto por el que se proclame el estado de excepción. El Gobierno considera que la seguridad y el bienestar de la población son indispensables y los protegerá en todo momento.

31. Respondiendo a la petición de que se ofrezcan detalles sobre las medidas concretas adoptadas para esclarecer los casos de ejecución sumaria, desaparición, tortura, violación y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, detención arbitraria y encarcelamiento de personas por miembros del ejército y las fuerzas de seguridad, o grupos paramilitares y otros grupos armados, y sobre las medidas adoptadas para enjuiciar y castigar a los autores de tales actos e impedir que se repitan, dice que el Gobierno es totalmente consciente de la importancia de que prevalezca el imperio de la ley y de la necesidad de poner fin a la impunidad. Es cierto que se ha promulgado un nuevo Código Penal, pero todavía queda mucho por hacer en el ámbito de la reforma institucional, y el Gobierno está dispuesto a estimular a todos los niveles de la administración pública para que hagan un gran esfuerzo por erradicar la impunidad. Después de haber celebrado consultas con la MINUGUA y con la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, se han tomado medidas para que todos los departamentos del poder ejecutivo cobren conciencia de la importancia que tiene adoptar medidas urgentes y precisas a tal efecto. En este orden de cosas, se ha trazado una estrategia de comunicación y coordinación para procurar que los aparatos legislativo y judicial participen totalmente en la labor. También se han celebrado varias reuniones entre representantes de la MINUGUA y de los tres poderes supremos del Estado con el propósito de coordinar las medidas de enjuiciamiento y castigo de quienes atenten contra los derechos humanos.

32. El Sr. ARRANZ (Guatemala), respondiendo a una pregunta sobre las medidas encaminadas a proteger a los miembros de diversos sectores sociales, particularmente funcionarios del poder judicial, abogados, periodistas, activistas de derechos humanos y militantes de partidos políticos, de los impedimentos que se oponen al cumplimiento de sus funciones y de la intimidación, las amenazas de muerte y el asesinato, dice que una de las preocupaciones esenciales del Gobierno, dentro de los problemas que afronta el país, es la intensificación de la violencia y la deficiente actuación de los poderes públicos en materia de aplicación de las leyes. Se han adoptado medidas urgentes para garantizar la defensa de los derechos humanos en toda la nación, y el Gobierno agradece a la MINUGUA su apoyo inestimable en este apartado. Las medidas encaminadas a mejorar la eficacia de todos los mecanismos estatales de defensa de los derechos humanos han ayudado, a restablecer en cierta medida, la confianza de la población.

33. Se están preparando medidas para dar nuevo impulso a la profesionalización de los organismos encargados de velar por la seguridad y por el cumplimiento de la ley, profesionalización que se fundamentará en el respeto de los derechos humanos y el acatamiento de las normas nacionales e internacionales. Con miras a proteger de la violencia y la intimidación a los funcionarios públicos y demás

personas que trabajan en el ámbito de los derechos humanos, se está preparando una serie de planes que serán examinados por la MINUGUA y por representantes de gobiernos amistosos interesados en la defensa de los derechos humanos, y se espera poderlos aplicar en un futuro muy próximo. Por lo que respecta a las amenazas contra activistas de derechos humanos, el Gobierno considera lamentable que, en diversas ocasiones, las amenazas se hayan denunciado directamente en los medios de difusión, y a menudo a organizaciones internacionales y no gubernamentales, en lugar de a las autoridades competentes del país. En tales casos, el Gobierno no ha tenido oportunidad de demostrar su voluntad de ofrecer toda la protección necesaria a las personas amenazadas. La falta de confianza en las autoridades ha hecho que, en algunas ocasiones, las personas que se hallaban bajo la protección de aquéllas la rechazaran por considerarla, al parecer, insuficiente.

34. El Sr. ALONZO, respondiendo a una pregunta relativa a la jurisdicción de los tribunales militares, dice que, según la Constitución, estos tribunales conocerán exclusivamente de los delitos cometidos por integrantes de las fuerzas armadas. En el Código Penal que entró en vigor en junio de 1994 se modificó expresamente el código militar y se dispuso que los tribunales militares conocerían solamente de los delitos cometidos en el ámbito militar y que serían los tribunales civiles los que conocerían de los delitos de derecho penal común cometidos por miembros de las fuerzas armadas. Sin embargo, los delitos que cometan integrantes de las fuerzas armadas actuando en su condición de militares seguirán juzgándose en consejo de guerra.

35. El Sr. ARRANZ (Guatemala), respondiendo a una pregunta sobre la aplicación y la eficacia del Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, dice que se ha creado una comisión técnica compuesta por dos representantes del Gobierno, dos representantes de los desplazados y dos observadores que representan a la comunidad internacional, que velará por la aplicación del Acuerdo. Lleva trabajando 18 meses y ha terminado alrededor del 90% de la labor necesaria. Hay seis equipos especializados que trabajan bajo la supervisión de la Comisión y se ocupan de asuntos como la viabilidad económica de los nuevos asentamientos y la documentación que necesitan los repatriados voluntarios. Continúa el proceso de remoción de minas, con la ayuda de la comunidad internacional y de la MINUGUA, y la URNG ayuda también informando sobre las zonas donde están enterradas.

36. Contestando a una pregunta sobre la situación en que se halla la aprobación del proyecto de ley sobre comunidades indígenas, dice que la norma aún no ha entrado en vigor; sin embargo, el 31 de marzo de 1995 se firmó el histórico Acuerdo de identidad y derechos de los pueblos indígenas, en el que se reconoce que Guatemala es una sociedad pluriétnica, pluricultural y plurilingüe, que los pueblos indígenas han sido objeto de discriminación en la práctica, y de explotación e injusticias por razón de su origen, cultura e idioma, y que es fundamental que participen en la solución de sus propios problemas. En consecuencia, el Gobierno se ha comprometido a realizar cambios importantes, e incluso reformas constitucionales. Se reconoce que esas promesas deberían considerarse compromisos de Estado que habría que cumplir a pesar del reciente cambio de gobierno.

37. Otro acontecimiento importante ha sido la aprobación por el Congreso del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos

indígenas, ya que con este instrumento se afianzará la convivencia pacífica en Guatemala; se ratificará en cuanto se reciba la aprobación del Ejecutivo.

38. El Sr. PRADO VALLEJO se muestra satisfecho de que los representantes de Guatemala estén tan preparados en materia de derechos humanos, sean capaces de entablar un diálogo positivo con el Comité y estén dispuestos a ser muy sinceros y espontáneos por lo que respecta a los problemas actuales de su país. Resulta también satisfactorio que Guatemala haya ratificado el Pacto, y espera que ratifique también el primer Protocolo Facultativo. Sin embargo, ha mejorado poco la situación por lo que respecta a los delitos contra los derechos humanos y las libertades fundamentales, como amenazas de muerte, tortura, desapariciones y ejecuciones sumarias; se pregunta qué medidas prácticas se adoptarán para mejorar la situación. Teme que la voluntad de las autoridades civiles sea insuficiente para impedir que las fuerzas armadas y la policía sigan atropellando los derechos humanos, defendiendo su propia impunidad y obstruyendo las investigaciones.

39. Se han logrado ciertos progresos en las conversaciones de paz, sobre todo la autorización para que los refugiados y los desplazados internos puedan volver a sus lugares de origen; pero aún quedan problemas importantes en este sector, puesto que las PAC, creadas y mantenidas por el ejército, amenazan con frecuencia a las personas que piensan en regresar a sus hogares y les impiden volver.

40. Por tanto, aun agradeciendo la franqueza que han mostrado los representantes de Guatemala, les pide que faciliten más información sobre si hay algún compromiso claro de acabar con la impunidad, que es el núcleo de los problemas de derechos humanos que tiene el país y de su crisis civil y política.

41. Lord COLVILLE se declara satisfecho de ver que el proceso democrático prosigue en Guatemala. Acaba de elegirse un Gobierno que defiende totalmente los derechos humanos, aunque, a su entender, la participación de los votantes ha sido escasa y se pregunta por qué razón.

42. Los gobiernos no suelen tener conciencia de la publicidad negativa que reciben en los informes de las organizaciones no gubernamentales y, así, no hacen nada por responder a las acusaciones o rebatirlas. Pide a la delegación de Guatemala que estudie los informes enviados al Comité por organizaciones como Amnistía Internacional, Casa Alianza, Equality Now y la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de las Américas, y que formulen observaciones al respecto.

43. La inexistencia de garantías procesales en Guatemala o la lentitud con que se aplican ha hecho que la población pierda la confianza en el sistema judicial, aunque la situación mejorará seguramente con los cursos de formación de funcionarios judiciales y agentes de policía que acaban de instituirse. Sin embargo, no está claro por qué habría de tardarse tanto en resolver los procesos y quién supervisa al poder judicial cuando, como ya ha ocurrido, "se pierden" expedientes.

44. Pregunta si, a pesar de la cesación del fuego que anunció la URNG la semana anterior, hay todavía algún indicio de que la guerra pueda proseguir. Si es cierto que el conflicto ha terminado, pueden disolverse las PAC, con lo que se

suprimiría una de las principales causas de agravio. A su juicio, han realizado una buena labor en conjunto, pero, como están integradas por campesinos corrientes, siempre cabe la posibilidad de que se produzcan atropellos.

45. Ha habido muchos casos en que, tras la exhumación de los cadáveres de personas asesinadas y la detención de los asesinos, éstos han salido impunes. Desea saber qué tiene previsto hacer el Gobierno en estos casos.

46. El Sr. KLEIN dice que el Gobierno ha dado un gran paso al ratificar el Pacto sin reservas, pero puntualiza que dicho paso tiene consecuencias jurídicas y suscita unas expectativas elevadas que no se han visto totalmente satisfechas. En el informe se da la impresión de que la situación de los derechos humanos en Guatemala está en perfecto orden - por ejemplo, en los párrafos 41 ó 42 -, pero es de dominio público que la realidad es muy distinta. Por ejemplo, según un artículo reciente del New York Times, se ha acusado a varios de los funcionarios que ocupan los cargos más altos de dos gobiernos anteriores de estar implicados en el caso muy publicitado del asesinato de un jefe guerrillero y sería interesante saber si se ha procesado a esos altos funcionarios. Por lo que respecta a la COPREDEH, se pregunta si sus recomendaciones se consignan en una lista pública para que pueda verificarse si se han aplicado. Agradecería que se le facilitaran algunas estadísticas sobre las intimidaciones que sufren los jueces y otros funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de la ley y sobre cuántos han sido asesinados o han dimitido a causa de amenazas.

47. En el informe se explica (párr. 51) que en el párrafo 5 del artículo 9 del Pacto no se prevé indemnización alguna dado que existen otros recursos; sin embargo, estos recursos no sustituyen a la protección que se ofrece en el citado instrumento. Además, la clase de detención preventiva que se menciona en el párrafo 68 del informe suscita grave preocupación con respecto a la vigencia efectiva del Pacto. Desea que se le aclare si en el ordenamiento jurídico guatemalteco se regula el procedimiento de incomunicación.

48. Si bien en el informe se afirma que en Guatemala no hay tortura institucionalizada, sería conveniente contar con más información sobre la capacitación en materia de derechos humanos que recibe la Policía Nacional y si el cuerpo de policía tiene un código deontológico, ya que ello tendría aplicaciones muy prácticas.

49. El Sr. BÀN dice que, como esta es la primera vez que el Comité se reúne con el Estado parte, aquél necesita saber más acerca del marco jurídico que reglamenta el ejercicio de los derechos humanos en Guatemala. En el artículo 46 de la Constitución se establece la preeminencia de los tratados y convenios internacionales sobre el derecho interno, pero no está claro que el Pacto se haya incorporado al ordenamiento interno ni qué rango ocupa dentro de él.

50. Por lo que atañe a la Corte de Constitucionalidad, según el inciso e) del artículo 272 de la Constitución una de sus funciones consiste en emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados, convenios y proyectos de ley, a solicitud de cualquiera de los organismos del Estado. Sería conveniente que se aclarara si puede derogarse una norma que, a juicio de la Corte, entre en conflicto con un tratado. Tampoco está claro cómo se debe interpretar el precepto del artículo 44 de la Constitución, que dispone que el interés social prevalece sobre el interés particular. Por otra parte, el artículo 175 puede

dar lugar a incertidumbre, en la medida en que en él se prevé que las leyes que contradigan los mandatos constitucionales son nulas ipso jure; no está claro si hay algún procedimiento de abrogación expresa ni cuáles sean las consecuencias prácticas de ello.

51. Le interesaría saber qué interpretación da Guatemala a la obligación que le incumbe, en virtud del párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, de proteger a sus ciudadanos de toda vejación y de todo atropello de sus derechos humanos; sobre todo en vista del caso reciente en que la hermana de un destacado sindicalista fue secuestrada, violada y torturada a pesar de la fuerte protección policial y de que la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala hubiera denunciado 160 ejecuciones extrajudiciales en el primer semestre de 1994. Debe facilitarse información sobre las medidas concretas que está adoptando el Gobierno para defender a sus ciudadanos.

52. El Sr. BUERGENTHAL se manifiesta satisfecho de que la delegación haya descrito la verdadera Guatemala en lugar de repetir el cuento de hadas que se contaba en el informe elaborado por el Gobierno anterior. Lo mejor que puede decirse es que el nuevo informe es deficiente. No cabe duda de que el actual Gobierno está empeñado en cumplir sus obligaciones internacionales, pero la cuestión consiste en saber si tiene verdadero poder para poner fin a la impunidad histórica e institucional de que siguen gozando los altos funcionarios en Guatemala. La impunidad generalizada es un flagelo que ha impedido al país disfrutar de los derechos que le garantizan su propia constitución y los tratados internacionales. Le interesaría saber qué puede hacer realmente el Gobierno actual al respecto. Agradecería también que facilitara información sobre qué medidas concretas adoptará para defender a la población rural de las ejecuciones extrajudiciales, cometidas en su mayor parte por las PAC, otro flagelo que debería eliminarse, y para defender también a los jueces y fiscales del país de las amenazas e intimidaciones de las fuerzas de seguridad. Las unidades paramilitares suman 340.000 miembros, y no está claro cómo se desarmarán y disolverán; ni tampoco cómo se garantizará el cumplimiento de las órdenes de detención dictadas contra personas pertenecientes a dichas unidades, lo que no ha ocurrido en el pasado. Asimismo, desea saber si el cuerpo de la Policía Nacional forma parte del ejército o es totalmente independiente del mando militar.

53. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que uno de los factores que explican la violencia en Guatemala es la actividad de las PAC, que deberían disolverse. También tiene que hacer algunas preguntas con respecto a la administración de justicia en el país; por ejemplo, cómo puede conciliarse el que el Congreso designe a los magistrados de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones con el cumplimiento de los requisitos de independencia del poder judicial. Se pregunta si hay alguna ley que reglamente la carrera judicial en lo que respecta a designaciones, traslados, normas profesionales, ascensos y demás, y si, dado que, según se dice, los jueces tienen exceso de trabajo, delegan sus competencias en subordinados sin calificación, como sucede en otros países de América Latina. Por lo que atañe a los inspectores judiciales encargados de vigilar la conducta personal y profesional de los jueces, tiene entendido que la Corte Suprema toma medidas contra éstos atendiendo a los informes de aquellos, y se pregunta si hay algún otro procedimiento para sancionar a los jueces. Por otra parte, desearía que se le explicara cómo es que la Policía Nacional no

respetar las órdenes de detención dictadas por los jueces. No está claro si la policía depende del Ministerio del Interior o del Ministerio de Defensa, ni si el ejército se ocupa oficialmente de mantener el orden público.

54. Los efectos de la violencia común y apolítica en Guatemala se observan con claridad óptima en dos sectores de la población: los niños y las mujeres. Hace poco ha leído un documento escalofriante en el que se describe un aparato de seguridad extraordinariamente complicado que controla los centros de detención de menores y en el que participan la Policía Nacional, la Guardia de Hacienda, un cuerpo de policía privado, la policía militar, oficiales del ejército, agentes de seguridad e integrantes de la Unidad de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional. No ha llegado a entender si estos órganos están ligados entre sí o si actúan independientemente al maltratar cruelmente a los niños, los cuales, después de todo, no participan ni en la política ni en actividades guerrilleras. En cuanto a las mujeres, su situación de subordinación en el ordenamiento jurídico y en la sociedad las deja mucho más expuestas a la violencia. Le complace que la Corte de Constitucionalidad haya declarado inconstitucionales algunos artículos del Código Penal y se pregunta si hay algún plan para revisar los preceptos del Código Civil que reglamentan el matrimonio, la patria potestad, la administración de los asuntos conyugales, el derecho de la mujer a trabajar sin permiso de su marido y otras cuestiones afines. Es evidente que la condición de la mujer en Guatemala no se atiene a los principios del artículo 26 del Pacto.

55. El Sr. BRUNI CELLI dice que está de acuerdo en que la impunidad, la administración de justicia, la corrupción y la actuación del ejército son la raíz de muchas de las dificultades de Guatemala, pero estima que el problema fundamental es la guerra. Ningún otro país ha pasado por un período tan prolongado de guerra civil, que dura 40 años ya, en el curso del cual los atentados contra los derechos humanos han sido una rutina cotidiana. Parece también que Guatemala ha celebrado las conversaciones de paz más largas y, lo que es peor, parece que estas conversaciones, al menos desde el exterior, han fracasado por cuestiones de escasa importancia. Se pregunta si en Guatemala hay una verdadera voluntad política de lograr la paz mediante la negociación. El futuro de los derechos humanos en el país dependerá de que se apliquen los acuerdos concertados. El poder del ejército en el país emana directamente de la guerra; el fin de ésta supondría el fin de la supremacía militar y también el fin de la impunidad, de los problemas de los refugiados y de organizaciones tan perturbadoras y ambiguas como las PAC paramilitares, cuyo número de integrantes, que es inmenso, constituye un peligro en la actualidad y con miras al futuro. A su juicio, el Gobierno debería plantearse ahora cómo se podrá desmovilizar a tantas personas después de la concertación de un acuerdo de paz definitivo, y desearía que le facilitara información sobre sus planes al respecto.

56. El PRESIDENTE, hablando a título personal, observa que Guatemala ha ratificado el Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia y pregunta cuál es el parecer de su Gobierno con respecto al artículo 25 del Estatuto, en el que se confiere jurisdicción exclusiva en todos los asuntos de derechos humanos relacionados con los países de Centroamérica a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y es, además, probable que esta disposición abarque las cuestiones relacionadas con otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.